

**ORDEN DEL CONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS  
POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL  
PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL  
ANTEPROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 20/1998, DE  
27 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS  
TRANSPORTES URBANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

La Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid no contempla en su regulación la actividad del arrendamiento de vehículos con conductor, pues, hasta la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (es decir, a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, por la que incorpora parcialmente a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2006/123/CE), dicha actividad no tiene, a los efectos de la legislación de ordenación de los transportes, la consideración de transporte discrecional de viajeros, sino de actividad auxiliar y complementaria de transporte.

Tras diversos cambios normativos producidos en las normas estatales en relación a la materia de arrendamiento con conductor, el Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento con conductor, determina que las autorizaciones de transportes de arrendamiento con conductor de ámbito nacional, que antes habilitaban para realizar transporte urbano e interurbano, pasarán a habilitar para realizar, exclusivamente, transporte interurbano y, de acuerdo con su disposición transitoria única, durante los cuatro años siguientes a su entrada en vigor, los titulares de este tipo de autorizaciones podrían continuar prestando a su amparo servicios de ámbito urbano; plazo ampliable, de forma excepcional, dos años más, contados a partir del periodo del plazo de cuatro años, como indemnización compensatoria, cuando quedara acreditado que la inversión realizada por las empresas titulares de las autorizaciones superaba los cuatro años.

En consecuencia, en el caso de que la Comunidad de Madrid no establezca una regulación al efecto, a la finalización de los plazos indicados, los titulares de las autorizaciones de arrendamiento con conductor (VTC-nacional), domiciliadas en la Comunidad de Madrid, no podrían seguir prestando servicios urbanos y solo podrían realizar servicios de carácter interurbano.

Para evitar esta situación y, para cumplir con los objetivos perseguidos, la modificación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, fue incluida en el anteproyecto de ley de medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid (Título IV, capítulo I), actualmente en tramitación por urgencia, en la que, por un

único procedimiento de tramitación, se incluye la modificación conjunta de múltiples normas al compartir todas ellas, además de sus fines específicos, objetivos comunes.

Sin embargo, la complejidad de la regulación contenida en la modificación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, y, ante la necesidad de intentar armonizar las dos modalidades de transporte de viajeros que operan en el mismo segmento de mercado y procurar consensuar con los sectores afectados algunos extremos contenidos en ella, se procedió a su retirada del citado anteproyecto de ley, con la finalidad de llevar a cabo su tramitación individualizada.

La propuesta que ahora se proyecta contiene la regulación imprescindible para incorporar en la normativa de la Comunidad de Madrid la actividad de arrendamiento de vehículos con conductor como modalidad de transporte discrecional de viajeros, determinando su marco jurídico pero dejando a un desarrollo normativo posterior todos los requisitos y condiciones exigibles para su ejercicio, así como para habilitar a las autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor, de ámbito nacional, existentes a la entrada en vigor de la modificación, y solo a éstas, para poder seguir realizando servicios de carácter urbano, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a partir de octubre de 2022.

Manteniéndose las razones de urgencia que justificaban su tramitación por esta vía en el citado anteproyecto y, teniendo en cuenta que, en otro caso, al no contar con el tiempo necesario para tramitar la modificación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, por el procedimiento ordinario, a partir de octubre de 2022 las autorizaciones de arrendamiento de vehículo con conductor domiciliadas en la Comunidad de Madrid solo podrían realizar servicios de carácter interurbano, con el consiguiente perjuicio para los usuarios de este tipo de servicios en el ámbito urbano, se hace aconsejable tramitar por urgencia la modificación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, para incluir en su regulación el arrendamiento de vehículos con conductor como transporte discrecional de viajeros habilitando a las autorizaciones VTC domiciliadas en la Comunidad de Madrid, existentes a la fecha de su entrada en vigor, para que puedan seguir realizando servicios de carácter urbano tras la finalización de los plazos previstos en la disposición transitoria única del Real Decreto-Ley 13/2018, de 28 de septiembre.

Cabe destacar que, aun cuando la tramitación por vía de urgencia implica prescindir de la consulta pública previa y que los plazos de los distintos trámites se reduzcan a la mitad, en este caso, no afectaría, puesto que el proyecto fue sometido al trámite de consulta pública desde el día 13 al 27 de febrero del presente año; por una parte, y por otra, en su tramitación como parte integrante

del anteproyecto de ley de medidas urgentes para el impulso de la actividad económica y la modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, los afectados ya han tenido conocimiento de la medida contenida en la norma que se proyecta.

Por lo expuesto, concurriendo circunstancias extraordinarias, y teniendo en cuenta los numerosos trámites que requiere la aprobación del citado proyecto normativo, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Movilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid,

### **DISPONGO**

Declarar la tramitación urgente de elaboración y aprobación del anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid

Madrid, a fecha de firma

**EL CONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**